



Pamplona, a 4 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Diego Sanchez Sanjuan, con DNI 15.852.683 W. Interviene en nombre y representación del Club Ciclista Ermitagaña, en calidad de presidente del club, con NIF G-31183882 y con domicilio en Calle Bartolomé de Carranza 16 bajo, 31008 Pamplona.

Y, **de otra parte**, D. Jorge Aguirre Oviedo, mayor de edad con DNI 72681703-R, en calidad de presidente del comité ejecutivo de la FUNDACIÓN MIGUEL INDURAIN FUNDAZIOA, cargo que según manifiesta se encuentra vigente, y que ostenta en virtud de los estatutos de esta fundación con NIF G-31643844, domicilio social en Pamplona, Plaza Aizagerria 1.

EXPONEN

I.- Que la Fundación Miguel Induráin Fundazioa es una Fundación constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, con carácter de Fundación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, así como en la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra. Posee plena capacidad de obrar y sus fines son la promoción, el desarrollo y la mejora de la práctica del deporte y del ejercicio físico en Navarra, con especial atención al Deporte de Rendimiento; mejorar la preparación de las persona deportistas de Navarra; acompañar al y a la deportista en el momento de su retirada y su incorporación al mundo sociolaboral poniendo en valor el activo que representa para Navarra; fomentar y desarrollar programas de investigación, asistencia y formación en materia deportiva ; y organizar y promover la realización de eventos y actos deportivos que contribuyan al desarrollo del deporte y el ejercicio físico en Navarra.

II.- Que la Fundación Miguel Induráin Fundazioa tiene interés en patrocinar al Club Ciclista Ermitagaña en su actividad de organización de la denominada sexta vuelta a Pamplona de Ciclismo junior femenina, especialidad ciclismo carretera que se realizará el mes de julio en Navarra, y que sirva para afianzar esta prueba en el calendario ciclista nacional, así como de referencia para el mantenimiento del ciclismo femenino en Navarra, y la consolidación del mismo.



III.- Que el Club Ciclista Ermitagaña, actuando como PATROCINADO, está interesado en colaborar con la Fundación Miguel Indurain Fundazioa, actuando como PATROCINADOR, ofreciendo unas contraprestaciones publicitarias a cambio de la ayuda económica de la Fundación.

IV.- Que, en virtud de ello, ambas partes, reconociéndose suficiente capacidad para otorgar el presente documento, convienen en suscribir un Contrato de Patrocinio, de conformidad con las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera. - El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones económicas y jurídicas entre ambos contratantes, del compromiso expreso que asume la Fundación Miguel Indurain Fundazioa, en adelante FMIF, de efectuar unas aportaciones económicas en apoyo del Club Ciclista Ermitagaña, así como de las compensaciones y contraprestaciones que el Club Ciclista Ermitagaña se obliga a proporcionar al patrocinador, todo ello en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas respectivas de este contrato

Segunda. - El PATROCINADOR se obliga a patrocinar la denominada sexta vuelta a Pamplona de Ciclismo junior femenina, especialidad ciclismo carretera, y se compromete a satisfacer las cantidades económicas que en adelante se especifican. A cambio el PATROCINADO se obliga a cumplir las prestaciones adquiridas indicadas en este documento.

Tercera. - El PATROCINADO se compromete a efectuar las siguientes compensaciones publicitarias:

- Photocall de su marca en cada etapa de la vuelta (1850 €)
- Presencia en presentación de la prueba (400 €)
- Presencia en el control de firmas (400 €)
- Presencia de su marca en lugar preferente en pódium (650 €)
- Presencia en el set de entrevistas (700 €)
- Presencia en el boletín de la vuelta, 5.000 ejemplares (1.350 €)
- Presencia en el corte de cinta (300 €)
- Presencia de su marca en vallas de meta (900 €)
- Presencia de su marca en suplemento de prensa local diaria (600 €)
- Acompañamiento en coche oficial en cada etapa (1.500 €)
- Presencia en los resúmenes televisados (1350 €)

Cuarta. - Como prestación por las obligaciones contraídas, la FMIF aportará la cantidad de diez mil euros (10.000 €) más el 21% de IVA (2.100,00 €), lo que hace un total de 12.100,00 €, IVA incluido, mediante



transferencia bancaria a la C.C indicada en la factura que emitirá el PATROCINADO tras la firma de este acuerdo.

Quinta. - El PATROCINADO declara que reúne todas las condiciones para celebrar contratos al amparo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, así como, que cuenta con la habilitación profesional para la realización de la actividad objeto del contrato.

Sexta. - En la ejecución del presente acuerdo, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de cargo según la Ley.

Séptima. La duración del contrato se extenderá hasta que, una vez finalizada y clausurada la prueba, se entregue por parte del PATROCINADO la memoria de la prueba y se justifique la realización de las contraprestaciones pactadas para el archivo de la fundación.

Octava. - En el supuesto de que por cualquier causa no se celebre el evento patrocinado, la denominada sexta vuelta a Pamplona de Ciclismo junior femenina reintegrará antes del 1 de octubre de 2026 el importe de la ayuda económica transferida por el PATROCINADOR. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de las partes para modificar el presente contrato.

El incumplimiento de alguna de las prestaciones publicitarias contenidas en la estipulación tercera conllevará el reintegro parcial de la ayuda según las valoraciones económicas contenidas en aquella estipulación. Tal reintegro se producirá en el plazo establecido en el apartado anterior.

El incumplimiento por parte del PATROCINADOR de su obligación de ayuda económica facultará para exigir su cumplimiento a la resolución del contrato.

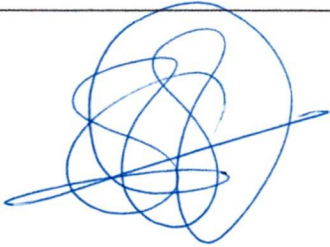

Novena. - La FMIF no asumirá ningún gasto derivado de la organización, celebración o, en su caso, cancelación de la prueba. Tampoco asumirá ninguna responsabilidad frente a terceros por cuestiones relativas a la celebración de la prueba. Su responsabilidad se limitará al objeto de este contrato, que es el mero patrocinio publicitario con el PATROCINADO.

Décima. - El presente contrato constituye un contrato privado. De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se regirá en lo que respecta a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. En cuanto a su preparación y adjudicación, se aplicará el régimen especial de contratos de menor cuantía previsto en el artículo 81 de la Ley Foral de Contratos Públicos.



Undécima. - Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes, con renuncia a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Navarra.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento.

Por el Club Ciclista Ermitagaña	Por la Fundación Miguel Indurain Fundazioa
 Don: Jesús Diego Sánchez Sanjuan	 Don: Jorge Aguirre Oviedo